CONTRATO DE PRESTACIÓN DE **SERVICIOS** POR HONORARIOS ASIMILADOS SALARIOS OUF CELEBRA UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO -MARICARMEN MTRA MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE FINANZAS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" PARTE, EL 0 C. MARIA ELIZABETH PINEDA PEÑA. Α QUIEN EN SUCESIVO SE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO"; CUANDO ACTÚEN DE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: MANERA CONJUNTA SE LES

## DECLARACIONES

## I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Trangamenta y Acceso a la Información Pública y Pretección de Datos personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capitulo VI numera Il Trigésimo Octavo y Capitulo XI, Sección I numera Quincuagesimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Decitadificación, así como para la elaboración de versiones públicas, toda vez que corresponde a información de carácter conflidencial (datos personeles) socride a lo dispuesto por el artículo 3º fracc. Ull del Ordenamiento Ligal en la materia vigente para el Estado de Hidigio, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales domicilio, nacionalidad, origen, R.F.C., CURP, estado civil, escolaridad y teléforo.

QUE UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO PERSONALIDAD JURÍDICA PATRIMONIO PROPIOS AUTONOMÍA DE GESTIÓN. SECTORIZADO AUXILIAR DE EDUCACIÓN PÚBLICA HIDALGO, POR **DECRETO** DEL **PUBLICADO** PODER PERIÓDICO OFICIAL EN EL DEL ESTADO DE HIÐALGO. FI DÍA DE DE 2021.

OUF DECRETO GUBERNAMENTAL SE CREÓ Al INSTITUTO HIDALGUENSE DE **PUBLICADO** EDUCACIÓN. EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 70 DE JUNIO DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE EDUCACIÓN BÁSICA NORMAL". CUAL MODIFICÓ POR EL NOMBRE QUE ACTUALMENTE OSTENTA. SEGÚN **DECRETO PUBLICADO** PERIÓDICO EN FI OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994 POSTERIORMENTE MODIFICARON SE ARTÍCULOS 7. 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO FN EL ÓRGANO DE OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE POSTERIORMENTE FI TITULAR **EJECUTIVO** DEL ESTADO HIDALGO EMITIÓ UN **MEDIANTE** ACTUALIZA EL OUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Υ SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES. PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE EN FI PERIÓDICO ESTADO DE HIDALGO. OFICIAL

1.3. QUE TIENE СОМО OBJETO EL. PRESTAR Y DE ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INCLUYENDO INDÍGENA Y LA LA ESPECIAL: ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA MAESTRAS MAESTROS: ADEMÁS DE AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR CON ADMINISTRATIVA ASISTENCIA FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS А LA EDUCACIÓN DE HIDALGO EN PARA EL CUMPLIMIENTO DE DISPUESTO FN EL CONSTITUCIÓN ARTÍCULO 30 POLÍTICA DE **ESTADOS** UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL EDUCACIÓN, EDUCACIÓN LEY DF HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES HIDALGO. DEL

QUE EL DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. EN SU CARÁCTER DE TITULAR HIDALGUENSE DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN, **ESTÁ** FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONFORMIDAD CONTRATO, CON DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN 11, 8 Y 9 FRACCIÓN XIX CREACIÓN EN IΑ DECLARACIÓN 1.2 PRESENTE INSTRUMENTO FECHA OS DE SEPTIEMBRE DF AÑO 2022, **EXPEDIDO** MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL LIC JULIO RAMÓN

OUF EL TITULAR DFL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, LA FACULTAD SUSCRIBIR TODA CLASE CONTRATOS, CONVENIOS OUE Υ **ACUERDOS** EN PARTE "EL INSTITUTO" Ι Δ MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA, CALIDAD SU COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS HIDALGUENSE INSTITUTO DE EDUCACIÓN, FUNDAMENTO EN EI. ARTICULO 9 FRACCIÓN XXIV DEL OUE AL DECRETO QUE AL Y SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES, PERIÓDICO **PUBLICADO** OFICIAL ËΝ **ESTADO** DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE 2021; NOMBRADA **ACUERDO** MEDIANTE SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, 26 DE SEPTIEMBRE DF 2022, CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR DIRECCIÓN

JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD ASUNTOS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TERMINOS GENERADA ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÂNICO DE "EL INSTITUTO".

RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN I.6. OUE. LA CANTIDAD QUE SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO PRESTADOR DEL DEL SERVICIO A CARGO DE "EL ARTÍCULO DE ΙΔ LEY ESTABLECIDO POR EL 72 GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME Α CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO CONTRATO SE CELEBRA DE A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V. DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

SERVICIOS DE CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS I.7. QUE, PARA DEL PRESENTE, POR CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO PERSONA FÍSICA CON LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

SEÑALA DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO. EL QUE COMO VENTA PACHUCA DE COLONIA PRIFTA BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

## II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON POR EL **EXPEDIDA** INSTITUTO CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX CLAVE NACIONAL ELECTORAL. Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA COMO CON EL REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA PROFESIONAL DE ESTUDIOS, (CERTIFICADO, TÍTULO COMPROBANTE Y/0 OUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL CORRESPONDA), MISMO QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS **PRESTADOR** DEL OUE "EL MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. ASI COMO DE LOS SERVICIOS NECESIDADES TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR **FEICAZMENTE** CONSIDERADO

ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARĂ PARA "EL INSTITUTO".

RECURSOS EXPERIENCIA **PRESTADOR** DEL SERVICIO" MANIFIESTA IA OUE "EL PARA LOS QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS NECESARIOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA OUE ENCUENTRA EL SUPUESTO "EL PARA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

OUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **ACTUAL** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A OUF HAVA IUGAR EL UBICADO EN SAN

#### III. DE "LAS PARTES"

PRESENTE CONTRATO, CELEBRAR FI PARTES" MANIFIESTAN QUE ÉS SU VOLUNTAD NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTAN DISPUESTAS A VEZ QUE OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

REFERENTE PRESTACIÓN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO DETAN PARTES 111.2. LAS DESEMPEÑARÁ DE MANERA SE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" DEL SERVICIO OUF SE CONTRATA



INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE VÍNCULO BAJO DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL DE SUBORDINACIÓN SERVICIO QUE SE LE HA EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS ENCOMENDADO. HERRAMIENTAS PROPIAS SERVICIO PRESTADOR QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: DE ACTIVIDADES

# CLAUSULAS

**PRIMERA** "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PRESENTE OBJETO CONTRATO EN FORMA PERSONAL DEL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA ELLO MISMO EMPLEE. ASI СОМО LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" TÉCNICAS DE Δ SOLICITANTE POR LO QUE "EL TRAVÉS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO ÁRFA SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE SEGUNDA SERVICIOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO". LOS LOS

TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE PRESTACIÓN REALICE A "**EL INSTITUTO**", ASESORAR, PATROCINAR OUF DE CONSTITUIRSE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O СОМО ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO INDIRECTAS LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN OBJETO ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" DF **PRESTADOR** EL DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS OUF SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO". **ESTUDIOS**
- PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN QUE TENGA DF QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. EN CASO DE INCURRIR A LA PRESENTE CLÁUSULA INCUMPLIMIENTO
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE DARÁ INICIO PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR Д DESLINDE DE RESPONSABILIDADES CARO Y, EN SU LA APLICACIÓN DE CORRESPONDIENTES. LAS SANCIONES

CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO FORMA PARCIAL PODRÁ TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER PERSONA OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE FÍSICA MORAL. LAS CONTRATO; EXCEPCIÓN CUANDO SE TRATE DEL CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, CON EL CONSENTIMIENTO DF "EL INSTITUTO". PRESENTANDO PODER AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CUMPLIENDO LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN. CON LOS REQUISITOS.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE CUMPLIMIENTO PRESENTE

Página 3 de 6

SERVICIO", LA CANTIDAD PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SE COMPROMETE A SEXTA. "EL INSTITUTO" EXHIBICIONES QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DISTRIBUIDO EN DOS MIL \$19,500.00 DIECINUEVE EL DÍA HÁBIL INMEDIATO CADA MES O BIEN, QUINCENAL DÍAS 15 30 DE REALIZADAS ΕN FORMA CUALES SE DEPOSITARÁN ΕN LA CUENTA BANCARIA DE "EL **PRESTADOR** IAS ANTERIOR). COMÚN ACUERDO POR PARTES" OUF INTERVIENEN SIDO FIJADO DE "LAS SERVICIO" CUYO IMPORTE NO PODRÁ CONVIENEN QUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" "LAS PARTES' CONTRATO: **FSTE** PRESENTE CONCEPTO OUF ESTÉ PREVISTO EΝ EL ALGUN EXIGIR MAYOR DAGO POR INSTRUMENTO JURÍDICO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

DE DOD CONCEPTO INSTITUTO" DARA "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" SÉPTIMA. "FI RELACIÓN PROPORCIONAL ΕN CANTIDAD NETA DE \$ 17,002.80 LA PARTE DEL CUENTE CUBIERTO MES OUF SE CON TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ EN EL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE OCTAVA. "LAS TIEMPO A OUF SE REFIERE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL DE DEL DIA SEIS RESPONSABILIDAD PARA **CUALOUIERA** SUS **EFECTOS** SE EXTINGUIRÁN SIN CONTRATO PARTES" NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL SIN "LAS QUE ASÍ LO DETERMINE

PARTES" FUNDADAS JUSTIFICADAS. "LAS CASOS EXCEPCIONALES V POR RAZONES NOVENA EN MEDIANTE **PROCEDIMIENTO** DE UN CONTRATO FI PRESENTE ACORDAR MODIFICACIONES ΑL PODRAN POR PLENA **ACEPTACIÓN** "LAS LAS FORMALIZARSE ESCRITO CON ADENDUM. CUALES DEBERÁN PARTES"

**DECIMA**. "**EL INSTITUTO**", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**":

- A POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS (
  TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**EL INSTITUTO**" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- F. CUANDO "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO;
- DESPACHO LOS BUEN DE PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA EL INCURRIR EN G. POR OUE LE BENEFICIO INDEBIDO INFORMACIÓN OBTENÇA UN CON MOTIVO IA ACTIVIDADES DENTRO DE DEL EJERCICIO DE SUS SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- DIVISIONISMO. **ALTERCADOS** DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, FIFCUCIÓN DE ACTOS FALTA DF DERECHO DE LAS Δ CONTRARIAS MANIFESTACIONES ILÍCITAS GRAVES







INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";

- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN NINGUN GASTO. COMISIÓN. TIPO A FAVOR DE "EL SERVICIO" **PRESTADOR** ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO". JURÍDICA O ADMINISTRATIVA

DÉCIMA PRIMERA. INSTITUTO" FN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR ANTICIPADAMENTE POR TERMINADO PRESENTE CONTRATO EL SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN MEDIE RESOLUCIÓN NECESIDAD JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS CUANDO POR CAUSAS GENERAL JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD ORIGINALMENTE CONTRATADOS DF REQUERIR LOS SERVICIOS Υ QUE DE CONTINUAR CON LAS CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO". ACTIVIDADES MOTIVO DF ESTE EN TODO CASO, DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS "EL INSTITUTO" QUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN. EFECTIVAMENTE

CUANDO "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS, DEBERÁ ESCRITO CON 15 DIAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO OBLIGADO SATISFACER LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO OPORTUNIDAD. DIERE ESTE

DÉCIMO SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE NO POR CASO FORTUITO O CUALQUIER FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE EVENTO OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO CUMPLIR CON LAS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO". OUF DICHOS **SUPUESTOS** 

DÉCIMA TERCERA UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO OUF. ANTE parte de **"el prestador del servicio**" a las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas CUALQUIER OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, RESCISIÓN ENTRE APLICAR EXIGIR CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EL Y ESTABLECER EL PAGO CONVENCIONAL DF UNA EN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO PRESTADOS CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. 0 PRESTADOS DEFICIENTEMENTE

ASIMISMO. PARA CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", EN PARTES" PODRÁ APLICAR PENA CONVENCIONAL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "**EL INSTITUTO**", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA: "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN

Página 5 de 6

# CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0488/2025.

CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO. LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"		
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	PINEDA PEÑA		
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGQ	TESTIGOS		
RAUL MELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS  RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA		
TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE  SELENE MUÑOZ ORTEGA DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN	MARTHA DENNYS VAZQUEZ LIRA DIRECTORA DE GESTIÓN TÉCNICA		

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DE FECHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **MARIA ELIZABETH PINEDA PEÑA** 

# PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ALTORIZO A EL (LA) C. PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

**ATENTAMENTE** 

NOMBRE Y FIRMA